Libro de DOCUMENTOS POR COBRAR.

Con este nombre se encabeza el libro indicado, debiendo asentarse en él todos los datos esenciales que contenga cada uno de los documentos que se reciban, los cuales se marcarán tambien con sus números de órden que les correspondan, comenzando por supuesto desde el núm. 1.

Antes de proseguir se hace indispensable dar la definicion que corresponde á esta clase de documentos.

DOCUMENTOS POR COBRAR son los que el negociante recibe de alguna persona, quien por medio de su firma y á cierto plazo se compromete á satisfacer el valor que ellos expresan.

Los datos referidos se deberán marcar al principio de las columnas respectivas que al efecto contendrá el mismo libro, como se manifiesta por el modelo siguiente:

Modelo de este Libro.

Número de los vales.	Fechas de la entrada.		Libradores ó suscritores.	ENDOSANTES.	Aceptantes ó pagadores.	Lugares de pago ó domicilio.	Vencimiento		Cantidades á recibir.		Negociados á ó cobrados.

Para la debida inteligencia de algunos de los rubros que comprende este modelo, se debe explicar el significado de ellos, empezando por el de *Libradores* ó *Suscritores*. Se llaman así las personas que firman los documentos que ellas mismas extienden á favor ú órden de otras á quienes tengan que satisfacer el valor que en los expresados documentos se indica.

Por *Endosantes* se entienden los individuos que poseyendo algunos de estos documentos, los pasan á poder de otros, á quienes se les da el nombre de tomadores, anotando en los mismos documentos bajo su firma, que así lo han verificado. La fórmula que debe usarse para los endoses ó actos de cesion de estos mismos documentos, es la siguiente: *Páguese á la órden del Señor D. . . . . valor recibido, al contado, en su pagaré, en cuenta, etc., segun el valor entregado.* Sigue la fecha y la firma del endosante.

Por *Aceptantes* ó *Pagadores* se consideran á las personas que tienen que satisfacer los valores que giran contra ellos otros individuos, fijando algun plazo para el pago. La formula de la aceptacion es esta: *Acepto ó aceptamos por la cantidad de. . . . .* (firma.)

Se advierte que cuando el documento se encuentra girado á tantos dias vista ó en otros términos semejantes, se deberá anteponer á la firma, la fecha en que se acepte, para que desde ella se cuente el plazo.

De los demas rubros contenidos en el libro de que se trata, no se hace mencion en lo particular, por no presentar dificultad alguna para su comprension.

Los documentos por cobrar girados á la vista, aunque en realidad deben considerarse como tales, supuesto que el interesado que los recibe debe cobrarlos, no es conveniente comprenderlos en la cuenta de *Documentos por cobrar*, en razon de que en ella solo se anotarán los que contengan plazo, pues que tal circunstancia ocasiona que esos documentos tengan que depositarse hasta el vencimiento del mismo plazo en que deban cobrarse, y entretanto no podrian dejarse de considerar sus valores en los libros, bajo pena de incurrir en responsabilidad y dar lugar á que tal hecho se juzgara de mala fe.

Libro de DOCUMENTOS POR PAGAR.

Con este nombre se encabezará dicho libro, apuntando en él todos los datos esenciales que contenga cada uno de los documentos que el negociante entregare, comprometiéndose por medio de su firma á satisfacer el importe de ellos. Al entregar sucesivamente los referidos documentos, se marcarán con el número de órden que les toque. La definicion que á estos documentos corresponde, es la siguiente:

DOCUMENTOS POR PAGAR son los que el negociante firmare comprometiéndose á satisfacer el valor que representen al vencimiento del plazo que en ellos se indique.

Los datos que deberán expresarse en este libro, serán los que marcan los rubros de las columnas que contiene el siguiente modelo:

Modelo de este Libro.

Número de los vales.	Fechas de la salida.		Libradores ó suscritores.	Su domicilio.	Orden.	Vencimiento.		Cantidades á pagar.	OBSERVACIONES.

Se omite la explicacion de los rubros que encabezan las columnas del modelo anterior, por suponerse suficientes las que se dieron al tratar del libro auxiliar para los Documentos á Cobrar.

Como aclaracion interesante, relativa á los documentos de que se trata, se hace notar que existen varios documentos que *firman los negociantes*; pero que, no obstante, no adquieren compromiso directo de pagarlos, por cuya razon, aquellos no pueden considerarse bajo ningun aspecto, como documentos por pagar para el que los expide; por esto mismo jamas podrian entrar propiamente á esa cuenta los que á continuacion se citan:

CARTAS ÓRDENES.

LETRAS Ó LIBRANZAS QUE GIRE EL NEGOCIANTE Á LA ÓRDEN DE UN CORRESPONSAL Y Á CARGO DE OTRO.

La razon de que estos giros no pueda considerarlos el que los hace, como documentos por pagar, aunque clara, se pone de manifiesto, por considerarse de suma importancia, para evitar confusiones que serian de trascendencia.

La carta órden que un individuo expide, debe ser pagada por otro, que será aquel á cargo de quien se giró, y ya se ve que si el que la extendió y firmó no la ha de satisfacer, nunca será para este, *Documento por Pagar.*

Bajo el mismo sentido debe reflexionarse con respecto de la letra ó lib. za que una persona haya extendido firmándola, para que otra satisfaga á tercera, pues que el girador no ha adquirido compromiso de pagarla.

La práctica de estas teorías se tendrá en la quinta con. bilidad que e libro contiene, en donde oportuna y debidamente se llamará la atencion.

* Las mismas reflexiones expuestas, hacen comprender que los docume tos de que se ha tratado no deberán considerarse, bajo ningun aspecto, con documentos por cobrar. *

Libro de BALANZAS ó BALANCES DE COMPROBACION.

En el título de este libro, como se ve, se han indicado los dos nombres BALANZAS ó BALANCES, en razon de que unos autores les llaman de un manera y otros de otra, siendo en realidad indiferente el llamarle de los d modos, supuesto que ambos significan en sentido mercantil la igualdad una suma con otra.

La definicion correspondiente á la operacion que se anota en este libr es esta:

BALANCE DE COMPROBACION es el estado demostr tivo de la igualdad entre las cantidades cargadas y abonadas e las cuentas relativas, consideradas en el Libro Mayor.

Este Balance que se verifica generalmente cada mes, consiste en sum el DEBE y el HABER de cada cuenta de las que formen la contabilidad y com prenda el LIBRO MAYOR, en el cual se marcarán dichas sumas con lápiz Despues se dispone el papel necesario con el rayado que se determina po el modelo que sigue, y en él, segun indican los rubros de sus columnas, s asientan los folios de las citadas cuentas, sus títulos, la suma del DEBE y del HABER de cada una, y por último, los saldos relativos. Hecho todo est se sacarán las sumas totales del DEBE y del HABER, que deberán salir igua les si las operaciones se han hecho con regularidad. En seguida y por fin de citado balance, se practicarán las sumas de los saldos deudor y acreedor, la cuales han de resultar iguales entre sí.

Por lo regular, estos balances no salen bien en el primero que se forma y en tal caso se comprende que hay error, debiéndose empezar á buscar po una confronta que se practica de los asientos del DIARIO con los del MA YOR, en sus cuentas respectivas, valiéndose para esto de los folios de en cuentro, marcados recíprocamente en dichos libros. Esta operacion se llam *puntear los libros*, y con la cual generalmente basta para encontrar las dife

ias. * Si con la rectificacion indicada aun no aparecen los errores, entonse repasarán todas las operaciones verificadas para hacer dicho balance, ta dejarlo satisfactoriamente arreglado. *

Se advierte desde ahora que el complemento de este balance consistirá en e las sumas cargadas y abonadas, ó lo que es lo mismo, del DEBE y el HAR, que hayan salido iguales, lo estén tambien á la suma general que projere el BORRADOR y el DIARIO, supuesto que las partidas de estos liros, que son las pasadas al MAYOR, son las mismas trasladadas sucesivaente de un libro á otro.

Modelo de este Libro.

lanza de comprobacion de los libros de Bernabé Miranda, verificado en.....

de.....de.....

Folios del AYOR.	TITULO DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	SALDOS.	
				DEUDOR.	ACREEDOR.

Las dos columnas que se notan de más en el modelo anterior, y que como dican sus títulos, servirán para la colocacion de los saldos, no son indispenables para los balances de comprobacion que periódicamente se acostumra verificar (pues que en toda contabilidad regularmente llevada se pracican mensualmente), porque aun cuando de ellos resulta un punto más de omprobacion, y ademas presenta la comodidad de conocer á primera vista l saldo que cada cuenta tenga, no siendo esto absolutamente indispensable, se puede, si se quiere, prescindir de ello. No se puede omitir esto en los expresados balances, cuando se practiquen para la formacion del Balance General, del que se hablará al tratarse de él, porque para formarlo por el méodo que se indicará, se hace del todo indispensable el conocimiento de los referidos saldos.

Libro de INVENTARIOS.

POR INVENTARIO se entiende la nota detallada y valorada de las existencias pertenecientes á cualquiera persona.

Como se ve por esta definicion, el INVENTARIO debe comprender únicamente el pormenor y valores de las existencias que materialmente se posean, y no como generalmente se entiende que el Inventario comprende tambien los créditos y deudas correspondientes al mismo individuo, pues esto realmente es formar el Balance General del interesado, supuesto que dicha operacion representa exactamente el *activo* y *pasivo* de la persona á quien corresponda.

La definicion de BALANCE GENERAL, cuyo nombre se le ha dado al estado que se acaba de indicar, será la siguiente:

BALANCE GENERAL es el estado que manifiesta la formacion del activo y pasivo, y por consecuencia el capital líquido que realmente se posea ó deba.

Por *Activo* se entiende todo lo que posee ó gira un negociante, y por *Pasivo* todo lo que debe.

Este libro no tiene rayado particular, y el que generalmente se usa en él es igual al del DIARIO. La formacion de este inventario, que pertenece á la parte práctica, puede verse desde luego para su prévia inteligencia al principio de cualquiera de las contabilidades que la misma parte práctica contiene.

Libro COPIADOR DE CARTAS.

En él se copian al pié de la letra cuantas cartas dirija el negociante con relacion á sus asuntos, por órden sucesivo de fechas. Como se deja comprender, no exige rayado alguno, y su objeto es probar con la copia de las cartas respectivas, en caso ofrecido, lo que haya pactado con sus corresponsales, para lo cual será conveniente su autorizacion.

Por lo expuesto, se ve que los libros generalmente usados en las negociaciones de comercio, son diez, contando los principales y los auxiliares más convenientes, y que sus denominaciones son:

LIBROS PRINCIPALES O EQUIVALENTES A LOS DE LEY.

LIBRO DIARIO.
LIBRO MAYOR.
LIBRO COPIADOR DE CARTAS.

LIBROS AUXILIARES.

LIBRO BORRADOR.
LIBRO DE CAJA.
LIBRO DE MERCANCÍAS Ó FACTURAS.
LIBRO DE DOCUMENTOS POR COBRAR.
LIBRO DE DOCUMENTOS POR PAGAR.
LIBRO DE BALANZAS Ó BALANCES DE COMPROBACION.
LIBRO DE INVENTARIOS.

Para concluir esta primera division, se advierte que por abrir los libros de una contabilidad, se entiende encabezarlos y escribir en ellos los primeros asientos.

SEGUNDA DIVISION.

Fundamentos de la Partida Doble, y nociones de la Partida Simple y Mixta.

En todo negocio que se verifique ha de haber quien *reciba* y quien *entregue* positiva ó virtualmente: el primero se considera por razon natural como *Deudor*, y el segundo como *Acreedor;* resultando de aquí el principio fundamental de la PARTIDA DOBLE, de que en ella nunca se indica al *Deudor* sin su *Acreedor*.

Proviniendo de esto la inmensa superioridad que este sistema de llevar cuentas tiene sobre los demas modos conocidos hasta hoy para llevar libros. La razon de ello es, que por el método de que se trata, las mismas cantidades que se cargan se abonan, resultando de aquí indispensablemente una igualdad absoluta entre la suma de todas las cantidades cargadas con la de las abonadas, pudiéndose por esto comprobar á la hora que se quiera la exactitud ó inexactitud de las partidas pasadas de un libro á otro, ventaja de sumo interes, y peculiar del método de Partida Doble.

Existen varias reglas y prescripciones por medio de las cuales se vienen á conocer el deudor y el acreedor en las operaciones simples, ó los deudores y acreedores en los asientos compuestos. Sin embargo, generalmente sucede que esas reglas al aplicarse, ó son insuficientes, ó ademas de serlo, contienen contraprincipios. Para convencerse de esta asercion, bastará examinar la regla más comun que dice: DEUDOR *es la persona ó cosa que recibe.* ACREEDOR *es la persona ó cosa que entrega.* Tal regla llenará su objeto, siempre que se aplique á negocios en que se haya recibido y entregado *materialmente;* pero si por ella se quiere encontrar el DEUDOR y el ACREEDOR en operaciones *virtuales*, es decir, en negocios en que realmente nada se haya recibido y nada se haya entregado, sino que aparezca una cuenta que por su naturaleza misma deba reportar la cantidad de que se trate, y otra que por su carácter propio tenga derecho al valor que se considere, jamas podrán determinarse ni el DEUDOR ni el ACREEDOR por medio de la regla mencionada.

Otra de las prescripciones muy admitida, es que "DEUDOR es la persona "ó casa que recibe ó *pierde:* ACREEDOR es la persona ó cosa que entrega ó "*gana.*" En esta, sucede que no solo es insuficiente, sino que en las adiciones de que "la cuenta que pierde es deudora" y "la cuenta que gana es acreedora," envuelve un contraprincipio que se manifiesta por esta demostracion:

Si una cuenta de especulacion tiene en su

DEBE $ 1,200 00		y en su HABER	$ 1,000 00
	se encontrará que ha perdido $ 200, los cuales para saldarla habrá que *abonárselos*, y por tal razon será ACREEDORA por		200 00
1,200 00			1,200 00

En el caso inverso; supóngase que una cuenta de especulacion tiene en su

DEBE $ 1,000 00		y en su HABER	$ 1,200 00
	tal cuenta producirá utilidad por $ 200, que para saldarla, indispensablemente habrá que *cargárselos*, y por consiguiente será DEUDORA de dicha suma.		
200 00			
1,200 00			1,200 00

Por las demostraciones que anteceden, se manifiesta, fundándose en los principios del método de partida doble, que la cuenta que pierde no es DEUDORA sino ACREEDORA, y que la que gana no es ACREEDORA sino DEUDORA.

Estudiando el autor con el mayor detenimiento este esencial punto, de cuál sea el deudor y cuál el acreedor en el sistema de que se trata, ha establecido las siguientes reglas, con las cuales cree haber llenado las exigencias del interesante objeto á que se refieren.